ADENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº 91/2019

AMPLIACION DE MONTOS AL CONTRATO Nº 91/2019 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA -PLURIANUAL"

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. Nº 1.619.569**; y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEÓN**, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. Nº 2.884.153** por una parte; por la otra el Sr. Cristino Jara López, con **C.I.C. Nº 422628,** con domicilio constituido Enrique Doldan Ibieta Nº 808 c/ Gral. Diaz de la ciudad de Ita, por la firma CONSULTORA SAN MIGUEL, con RUC Nº **422628- 3**, en adelante **LA CONTRATISTA,** convienen en celebrar la presente **ADENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: CONDICIONES GENERALES.

Que con posterioridad a la firma del contrato Nº 91/2019 y su comunicación a la DNCP, el fiscal de Obras de la GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA (Contrato Nº 80/2019), a los efectos de mencionar(les) la necesidad de ejecutar rubros adicionales a los contemplados originalmente en planilla de computo métrico y presupuesto, cláusula sexta del contrato Nº 91/2019 celebrado entre la firma "CONSULTORA SAN MIGUEL", con RUC: 422628-3, representada por el Sr. Cristino Jara López, con C.I.P. Nº 422.628 y nuestra Institución Departamental bajo la denominación de "CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL- LOTE Nº 5- ROYALTIES.

Conforme al pedido mencionado en los párrafos anteriores la UOC solicitó al Auditor Interno un Dictamen sobre la situación que afecta a la obra en cuestión, quien ha dictaminado favorablemente sobre el mismo.

A fin de enmendar el inconveniente suscitado, la Gobernación de Cordillera a través de su máxima autoridad y en virtud a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el monto del contrato Nº 91/2019; conforme se detalla en las cláusulas posteriores.

CLAUSULA SEGUNDA: LISTA DE CANTIDADES O COMPUTOS METRICOS ADICIONALES. ------

Los trabajos adicionales a ser ejecutados conforme lo establecen la Ley 2051/03 en su Art. 62; a continuación, se detallan los mismos: ----------

Escuela Básica Nº 1.555 "Ramón Indalecio Cardozo" - San Bernardino								
Trabajos ADICIONALES								
Item	Rubro	UM	Presupuestado	A ser Realizado	A ser Ejecutado de mas	Precio Presupuestado	Monto a ser Ejecutado	Justificación
53	Excavación y carga de cimiento con PBC	m3	32,7	52,7	20	320.000	6.400.000	Debido a las considerables pendientes de la zona y la poca altura

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628 3

61	Relleno y apisonado de interiores	m3	25,63	140,63	115	85.000	9.775.000	promedio considerada para el nivel de piso terminado del bloque.
TOTAL, IVA INCLUIDO							16.175.000	

Monto total de ampliación es de G. 16.175.000 (guaranies diez y seis millones ciento setenta y cinco mil). Con iva incluido. El pago será contra entrega de los adicionales y conforme al plan financiero de la Institución, previa entrega del informe al fiscal de Obras de la institución,

El contratista deberá solicitar el pago por escrito acompañado de las facturas a crédito y copia del informe del certificado de Obra aprobado por el fiscal de Obras.

CLAUSULA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). Y OTRAS POLIZAS.

La contratista deberá presentar una **AMPLIACIÓN** de la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la Adenda. De conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN DE LA ADENDA A LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Las partes acuerdan en comunicar sobre la presente adenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.

CLAUSULA QUINTA: NUEVAS ADENDAS.

Las partes podrán suscribir otras adendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

Sr. Cristino Jara López,
C.I.C. N° 422628- RUC N° 422628- 3
LA CONTRATISTA
CONSULTORA
SAN MIGUEL
RUC: 422628 3

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py